

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

14436 *Extracto de la Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para el apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras, correspondientes al año 2020.*

BDNS (Identif.): 505689.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Beneficiarios.

Las asociaciones empresariales innovadoras que se encuentren inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y para las actuaciones en colaboración, además de las AEIs inscritas en el mencionado Registro, también los miembros de las mismas.

Segundo.- Objeto.

Puesta en marcha y desarrollo de las estructuras de coordinación y gestión de las AEI "incipientes"; realización de estudios de viabilidad técnica y desarrollo de actividades innovadoras, de forma individual por la parte de la agrupación empresarial innovadora o bien, mediante colaboración entre varias agrupaciones empresariales innovadoras y/o sus asociados.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden IET/1009/2016, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas de apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, "Boletín Oficial del Estado" núm. 151, de 23 de junio de 2016.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total de la subvención que se conceda a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la convocatoria, es de 8.000.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de este extracto.

Sexto.- Otros datos:

Solicitudes: Se presentarán en la sede electrónica del Ministerio, que será accesible en la dirección electrónica <https://sede.serviciosmin.gob.es>, así como a través del portal de ayudas del Ministerio <http://www.mincotur.gob.es/portalayudas>.

Pago: El beneficiario recibirá el abono anticipado de la subvención con

anterioridad a la justificación de la realización del proyecto, sin que sea necesaria la presentación de garantías.

Forma de justificación: Mediante cuenta justificativa, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin.

Madrid, 22 de mayo de 2020.- La Ministra de Industria, Comercio y Turismo. P.D. (Orden ICT/42/2019, de 21 de enero, BOE 24 enero), el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Raúl Blanco Díaz.

ID: A200019277-1